

Actualización del informe de gestión del POT 2016-2019

ANEXO 1.

AVANCES COMPROMISOS DEL POT

Departamento Administrativo de Planeación



Alcaldía de Medellín

Informe de Avance de Compromisos del POT

El presente informe atiende a lo estipulado en el Acuerdo 48 de 2014, que aprobó el Plan de Ordenamiento Municipal, el cual, en su artículo 603, establece que “*Se implementará un sistema que posibilite monitorear, hacer seguimiento y evaluar las trasformaciones, el cumplimiento de compromisos, la evolución de los ejes temáticos y la concreción del modelo de ocupación, así como de valorar los resultados del seguimiento, para determinar la relevancia, eficiencia, efectividad e impacto de la implementación del presente Plan...*” (resaltado fuera de texto).

Para ello, el Sistema de Seguimiento y Evaluación del POT (SSEPOT) cuenta con los indicadores pertinentes, que facultan el seguimiento al cumplimiento de las tareas establecidas en el Acuerdo Municipal mencionado y que, para el efecto de presentación en los informes de gestión del POT, se han denominado “Compromisos”.

En este orden de ideas, se entiende por **COMPROMISOS** a las tareas establecidas en el Acuerdo 48 de 2014, que debe adelantar la Administración Municipal en un plazo determinado, de tal forma que permitan y faciliten el desarrollo y ejecución del POT.

De acuerdo con lo anterior, se presenta un **COMPROMISO** en los siguientes casos:

1. Cuando son funciones y procedimientos administrativos, cuyo resultante es una normativa, protocolo, operación o predisposición de la Administración Municipal.
2. Cuando se trate de alistamiento institucional de las dependencias.
3. Cuando se trate de alistamiento de plataformas o sistemas administrativos.
4. Cuando se trate de preparación de datos, manipulación, almacenamiento y suministro de los mismos.
5. Cuando se trate de sistemas que no sean explícitamente territoriales, poblacionales o ambientales, es decir, que se refieran a escenarios culturales, políticos o administrativos.

En este informe se presentan los avances porcentuales, con corte a 31 de diciembre de 2019, de los 101¹ compromisos del Plan de Ordenamiento Municipal del Municipio de Medellín. Para ello, se realiza un ejercicio de valoración tipo semáforo, que da cuenta del desempeño que la Administración Municipal ha tenido durante el período 2014 - 2019, en lo que a los compromisos se refiere.

En tal sentido, se presenta la siguiente estructura para cada compromiso, en donde las primeras tres columnas indican los contenidos dispuestos en el articulado y las dos últimas dan cuenta del avance y los soportes del mismo, así:

Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
----	------------	-------	------------------------------	-------------

¹ En el informe publicado en 2019 se indicaba un total de 102, debido a un error de edición que duplicaba la fila correspondiente al compromiso del artículo 572.

- **Id:** identificador consecutivo de compromiso.
- **Compromiso:** su definición derivado del artículo y su respectivo párrafo que lo planteó:
De acuerdo con lo aprobado en el Acuerdo 48 de 2014 “Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias”
- **Plazo para el cumplimiento:**

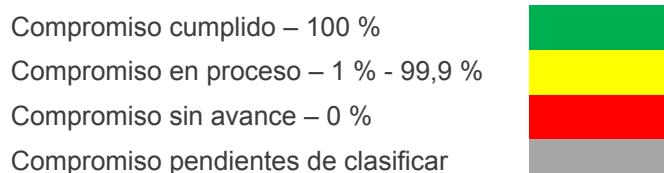
Corto Plazo: comprende desde la adopción del POT, en el último año del primer periodo, hasta la finalización del segundo periodo constitucional de alcaldes (2014-2019)

Mediano Plazo: comprende desde la adopción del POT hasta la finalización del tercer periodo constitucional de alcaldes (2020-2023)

Largo Plazo: Comprende desde la adopción del POT hasta la finalización del cuarto periodo constitucional de alcaldes (2024-2027)

- **Avance porcentual a diciembre 2019:**

Para una mejor orientación en la lectura, se acompañan los datos con un color derivado de la ubicación en un semáforo de estado, de la siguiente manera:



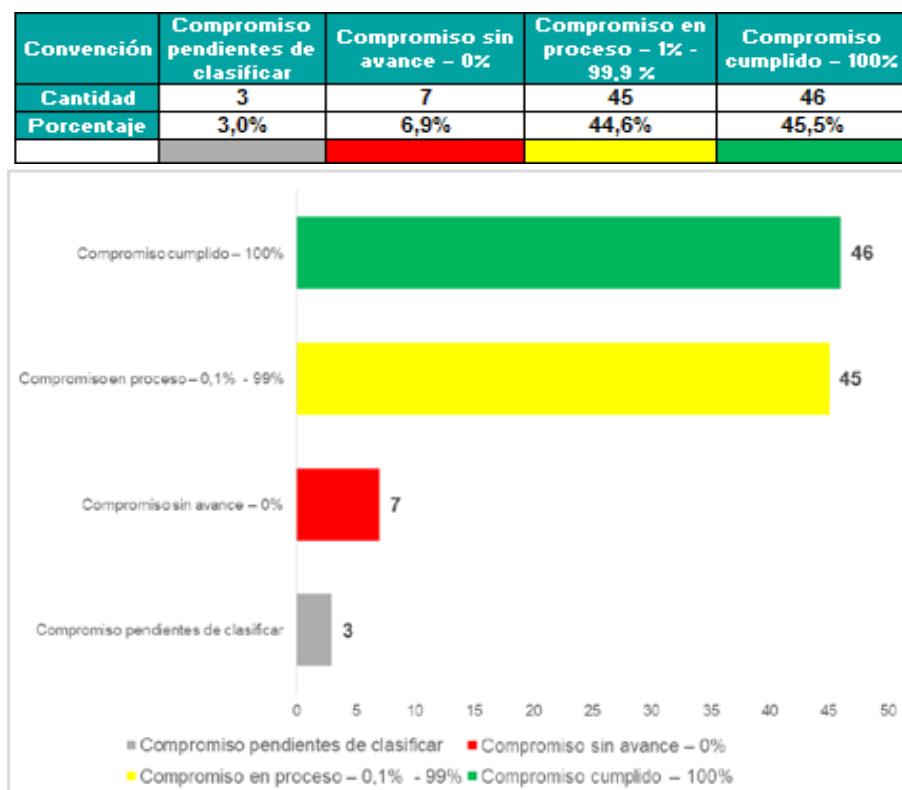
- **Comentarios:**

Corresponde a la descripción de avances, faltantes, pendientes o el cumplimiento del 100 % del compromiso, que es la meta para todos estos; así como las aclaraciones con respecto a la competencia y responsabilidades derivadas del compromiso.

Es necesario aclarar que en el campo “Descripción del compromiso”, en el cual se plasma el artículo del POT que lo define, este no se encuentra transcrita en forma textual, sino que se reseña una fracción o síntesis del mismo.



Gráfico 1. Avance de los compromisos 2019



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación – Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica.

Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
1	Artículo 22. Parágrafo. Revisar y poner en consideración de las autoridades ambientales competentes los estudios de detalle y una propuesta para la revisión y ajuste de los límites de la Reserva Forestal del Río Nare.	Corto plazo	100	<p>Cumplido.</p> <p>En el año 2017 el Departamento Administrativo de Planeación (DAP) elaboró la propuesta de revisión y ajuste de los límites de la Reserva Forestal del Río Nare y realizó su presentación ante las autoridades competentes.</p>
2	Artículo 23. Parágrafo. Realizar y poner en consideración de las autoridades ambientales competentes los estudios de detalle y una propuesta para la revisión y el ajuste de los límites del DMI Divisoria Valle de Aburrá Río Cauca.	Corto plazo	100	<p>Cumplido.</p> <p>En el año 2017 el Departamento Administrativo de Planeación (DAP) elaboró la propuesta de revisión y ajuste de los límites del DMI Divisoria Valle de Aburrá Río Cauca y realizó su presentación ante las autoridades competentes.</p>
3	Artículo 26. Parágrafo 4. Ajustar el protocolo para la actualización de la red hídrica, sus retiros y nacimientos.	Corto plazo	36	<p>La SMA y el DAP identificaron que el alcance de la actualización de la red hídrica supera el protocolo mencionado en el POT e identificaron todos los componentes que abarca el problema, los cuales se abordaron durante el año 2019. Así mismo, se formuló la metodología para el diagnóstico del estado de la información geográfica de la red hídrica.</p> <p>Al cierre de 2019, este proyecto presentaba un avance en su fase de diagnóstico de 35,6 %, aproximadamente. Dicho valor, calculado como la relación entre la longitud validada/revisada de la red hidrográfica del área urbana del municipio de Medellín (305 km), respecto a la longitud oficial registrada en el POT (857 km-área urbana). Fuente: SMA</p>
4	Artículo 28. Parágrafo. Realizar los estudios para la identificación, delimitación, caracterización y manejo de los ojos de sal.	Corto plazo	90	<p>Se formuló el estudio de detalle para la protección de humedales y ojos de sal como insumo para la revisión y ajuste del POT. La geodatabase fue revisada por la Subdirección de Información y Evaluación Estratégica, y ajustada según los estándares definidos por dicha Subdirección. Además, se realizó socialización de los estudios con Secretaría de Medio Ambiente.</p>
5	Artículo 31. Cuencas aportantes externas a Medellín. La Administración Municipal, con el concurso y autorización de los entes territoriales respectivos, implementará estrategias y acciones de gestión del recurso en dichas áreas, bajo el principio de sostenibilidad urbano regional, promoviendo y viabilizando la conservación de áreas estratégicas para el mantenimiento en cantidad, calidad y regulación del recurso.	Sin tiempo establecido	100	<p>Cumplido.</p> <p>Se asocia con las funciones de la Secretaría de Medio Ambiente, específicamente con la que establece: "Implementar estrategias y acciones de gestión del recurso hídrico en las cuencas aportantes externas a Medellín, bajo criterios de sostenibilidad urbano regional, promoviendo y viabilizando la conservación de áreas estratégicas para el mantenimiento en cantidad, calidad y regulación del recurso, con el concurso y autorización de los entes territoriales respectivos".</p>



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
6	Artículo 37. Parágrafo 1. Realizar los estudios de detalle para la identificación y caracterización de las áreas de recarga de acuíferos.	Corto plazo	90	Se formuló el estudio de detalle para la protección de cuencas de orden cero y acuíferos, como insumo para la revisión y ajuste del POT.
7	Artículo 38. Áreas para aprovisionamiento de productos forestales. La Administración Municipal implementará estrategias y acciones para promover el desarrollo de actividades productivas, con medidas que aseguren la protección de los recursos naturales renovables	Sin tiempo establecido	80	El Departamento Administrativo de Planeación formuló el estudio de evaluación y definición de los criterios de manejo, definición de las áreas de aprovisionamiento de productos forestales propuestos en el POT, el cual identificó las áreas en las cuales se podrían desarrollar estas actividades.
8	Artículo 40. Adelantar acciones para la identificación de paisajes culturales y su potencial inclusión en el subsistema de Patrimonio Cultural Inmuble.	Sin tiempo establecido	40	Se desarrolló la metodología para la identificación y delimitación de los paisajes culturales con piloto en los corregimientos de San Cristóbal y San Sebastián de Palmitas; se requiere la delimitación de todos los paisajes culturales en los demás corregimientos y su clasificación.
9	Artículo 42. Parágrafo 2. Dentro de los límites de su competencia, incorporar al Sistema de Ordenamiento Territorial, los instrumentos de gestión desarrollados por AMVA para las áreas vinculadas al Cinturón Verde Metropolitano.	Sin tiempo establecido	0	El AMVA identificó áreas relacionadas con el Cinturón Verde Metropolitano. Hasta el momento, dicho estudio no se ha adoptado para su incorporación al Sistema de Ordenamiento Territorial
10	Artículo 51. Formular e implementar estrategias y acciones para la conservación de las áreas prioritarias y los servicios ecosistémicos asociados a la estructura ecológica principal, bajo criterios de sostenibilidad urbano-regional.	Sin tiempo establecido	70	Se elaboró el documento "Línea base, estrategias y acciones para la conservación de las áreas prioritarias y los servicios ecosistémicos asociadas a la Estructura Ecológica Principal y las cuencas aportantes externas". Se reporta el 100 % de la formulación.
11	Artículo 54. Parágrafo. Expedir la reglamentación de las especificaciones técnicas para los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de detalle, así como el procedimiento para su incorporación en la cartografía oficial del POT.	Sin tiempo establecido	100	Cumplido. A través de la expedición del Decreto 1626 de 2015, "Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para las correcciones y precisiones de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), la incorporación cartográfica de los resultados de detalle y se asigna una función", publicado en la Gaceta Oficial 4342 del 22 de diciembre de 2015.
12	Artículo 94. Ajustar el Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público (MEP).	Seis (6) meses	100	Cumplido. Expedición del Decreto 0113 del 10 de febrero de 2017, "Por medio del cual se adopta el Manual del Espacio Público de Medellín y se asigna una función", publicado en la Gaceta Oficial 4433 del 28 de febrero de 2017.



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
13	Artículo 100. Parágrafo. Actualizar el Plan Maestro de Infraestructura Educativa.	Sin tiempo establecido	100	Cumplido. Corresponde al cumplimiento de las 2 etapas del Plan: 2016 (levantamiento de 65 sedes), 2017 (levantamiento de 203 sedes acumuladas) y 2018 (levantamiento de 407 sedes acumuladas), más el proceso de formulación e implementación.
14	Artículo 120. Parágrafo. Establecer la norma básica complementaria para cada uno de los equipamientos en aspectos constructivos y urbanísticos.	Sin tiempo establecido	100	Cumplido. Con la adopción del Decreto Municipal 471 de 2018, "Por medio del cual se expedirán las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras disposiciones". Las normas complementarias para equipamientos están incluidas en el citado Decreto, de conformidad con el artículo 120 del POT.
15	Artículo 128. 11. Centros Logísticos de Carga y Terminales de carga. La definición, tratamiento y localización de los centros logísticos de carga y Terminales de Carga será abordada por el Plan Integral de Movilidad Sostenible que realice el Municipio de Medellín o, en su defecto, el que indique el Plan maestro de Movilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá que se encuentre vigente.		40	El 100 % de este compromiso se cumplirá en el momento que se genere la definición, tratamiento y localización de los Centros Logísticos de Carga y Terminales de Carga. Como avance, se ejecutó el Estudio de Transporte de Carga, entre el AMVA y el Municipio de Medellín, para diagnosticar y plantear iniciativas de solución para la reorganización del transporte de carga en la ciudad. Estas Iniciativas deben ser llevadas a proyectos concretos para su implementación. Por lo anterior, se plantean las definiciones y el potencial de implementación en el AMVA, faltando la definición de la localización donde se puedan implementar y el tratamiento de estos. Los reportes anteriores a este, consolidaron todas las acciones alrededor del Plan Integral de Movilidad Sostenible como un solo indicador global. Sin embargo, luego de una revisión exhaustiva se definió que se reportarán de forma individual cada una de las acciones.
16	Artículo 130. Numeral 1. La ubicación de nuevos equipamientos de terminales metropolitanos y regionales de combustible destinados al almacenamiento y distribución de combustibles, serán objeto de análisis por parte del Departamento Administrativo de Planeación y su aceptación requerirá de trámite ante el Concejo Municipal	Sin tiempo establecido	100	Cumplido. A través de la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) Municipal en el año 2015.



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
17	Artículo 136. Parágrafo 2. Contratar los estudios e iniciar ante las entidades correspondientes el proceso para la identificación, valoración y declaración de las áreas potenciales para declaratorias de paisajes culturales.	Sin tiempo establecido	40	Contratación de estudios para prueba piloto en dos de los cinco corregimientos (San Cristóbal y San Sebastián de Palmitas), logrando, a través de la utilización de herramientas cartográficas, la definición y valoración de 11 unidades de paisaje (7 en San Cristóbal, 3 en San Sebastián de Palmitas).
18	Artículo 151. Grupo Paisajístico. 1. Concretar y definir los componentes del paisaje cultural que deben incorporarse y priorizarse dentro del Programa de Declaratoria de Bienes de Valor Patrimonial y el LICBIC, como programa de prioritario desarrollo (corto plazo), justificando y evidencian-do la urgente necesidad de efectuar este proceso y declarar los paisajes culturales identificados, reconocidos y valorados como bienes de valor patrimonial, para posibilitar la aplicabilidad del régimen especial de protección.	Corto plazo	90	La prueba piloto realizada en dos de los cinco corregimientos (San Cristóbal y San Sebastián de Palmitas), definió los componentes del paisaje cultural que deben incorporarse y priorizarse dentro del Programa de Declaratoria de Bienes de Valor Patrimonial LICBIC.
19	Artículo 161. Parágrafo. Presentar soluciones para la reubicación de los centros de acopio de residuos sólidos temporales.	Dos (2) años	100	Cumplido. Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) Municipal en 2015.
20	Artículo 162. Parágrafo 1. Formular y adoptar el Plan Integral de Movilidad Sostenible.	Corto plazo	65	En el año 2018 y principios de 2019 se finalizaron las etapas de la planeación estratégica del Plan Integral de Movilidad Sostenible (diagnóstico y formulación). Las actividades definidas para continuar con el Plan son de carácter proyectual y de continuidad de los planes sectoriales que hacen falta y que no son solo del resorte del DAP. Posteriormente, en el 2019, se realizó la caracterización y formulación de dos corredores multimodales de transporte para la ciudad, los cuales sumaron a la formulación del Plan en el capítulo de Oferta. Sin embargo, luego de realizar revisión de los avances en los diferentes aspectos que se encuentran asociados al POT, no se llegó al porcentaje establecido inicialmente (Indicadores del POT).



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
21	Artículo 164. Parágrafo. Reglamentar los casos y situaciones en los cuales debe presentarse estudio de movilidad o accesibilidad, el contenido de los mismos, las obligaciones de mitigación de impactos y las sanciones por el incumplimiento de dichas disposiciones.	Corto plazo	100	<p>Cumplido.</p> <p>Esta reglamentación hace parte de la Norma Básica o Específica Reglamentaria del POT, adoptada mediante el Decreto 0471 del 11 de julio de 2018, “Por medio del cual se expedan las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras disposiciones”, publicado en la Gaceta Oficial 4534 de 16 de julio de 2018.</p>
22	Artículo 165. Numeral 2, literal c). Estudiar la implementación de sistemas mecánicos de asistencia al ciclista para el ascenso de pendientes pronunciadas, en el marco del Plan Integral de Movilidad Sostenible.	Sin tiempo establecido	0	<p>No se ha realizado este estudio. Se plantea esta actividad como parte del Plan de Bicicletas, derivado del Plan Integral de Movilidad Sostenible, y se encuentra dentro del Estudio de Cicloinfraestructura de Media y Alta Ladera de la Secretaría de Movilidad.</p> <p>En el año 2018 y principios de 2019 se finalizaron las etapas de la planeación estratégica del Plan Integral de Movilidad Sostenible (diagnóstico y formulación). Las actividades definidas para continuar con el Plan son de carácter proyectual y de continuidad de los planes sectoriales que hacen falta y que no son solo del resorte del DAP. En el 2019 se planteó realizar la prefactibilidad de algunos corredores de transporte priorizados con los diferentes modos que pudieran albergar y definir el proyecto vial que aplica en cada caso, finalizar el Estudio de Transporte de carga con el AMVA, seguir avanzando en la actualización del Plan Vial y, por último, incorporar el estudio de gestión de la demanda de la Secretaría de Movilidad.</p> <p>Los reportes anteriores a este, consolidaron todas las acciones alrededor del Plan Integral de Movilidad Sostenible como un solo indicador global. Sin Embargo, luego de una revisión exhaustiva se define que se reportarán de forma individual cada una de las acciones.</p>
23	Artículo 166. Parágrafo. Gestión ante el Ministerio de Transporte la armonización normativa, que permita la circulación de bicicletas eléctricas de pedaleo asistido y la actualización de la definición descrita en el Decreto 762 de 2002 para bicicletas	Sin tiempo establecido	100	<p>Cumplido.</p> <p>Ley 1811 de 2016, Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia y el Decreto 0980 de 2018, el cual promueve y estimula el uso de las bicicletas con pedaleo asistido en el Municipio de Medellín.</p>



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
24	Artículo 167. Parágrafo 3. En el marco del Plan Integral de Movilidad Sostenible, se analizará a nivel de prefactibilidad, la conexión férrea de la ciudad en el sentido oriente–occidente y viceversa, adicional a la planteada por el sistema férreo multipropósito en el sentido norte –sur y viceversa para la conexión con el centro del país y el Puerto de Urabá.		0	<p>No se ha realizado este estudio en el marco del Plan Integral de Movilidad. A pesar que a través de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación y del Metro se ha avanzado en la formulación del Tren Urbano (variación al tren de cercanías) Norte Sur.</p> <p>Los reportes anteriores a este consolidaron todas las acciones alrededor del Plan Integral de Movilidad Sostenible como un solo indicador global. Sin embargo, luego de una revisión exhaustiva, se definió que se reportarán de forma individual cada una de las acciones.</p>
25	Artículo 169. Parágrafo. La implementación de elementos y tecnologías innovadoras en materia de movilidad, sobre los cuales el presente Acuerdo no establece lineamientos, estará supeditada a la revisión de la normativa vigente, así como a las experiencias nacionales e internacionales en el marco de un estudio técnico que evalúe su correcto funcionamiento, estándares de calidad, seguridad, pertinencia y conveniencia de su utilización en la ciudad.	Sin tiempo establecido	30	<p>Se viene implementado en la ciudad, por parte de la Secretaría de Movilidad, la integración de información en centro de control unificado para control de tránsito y la implementación de cámaras y pantallas de información y control, donados por el gobierno coreano.</p> <p>Esta acción también se realiza según la demanda de reglamentación de temas innovadores y es permanente. Los temas relacionados tienen los siguientes avances: Decreto 471 de 2018, Acuerdo 66 de 2017, Decreto 522 de 2018, se reglamentan temas como los parqueaderos mecanizados, sistemas de recargas eléctricas para vehículos, aprovechamiento del espacio público, incentivos en el estatuto tributario para estacionamientos y se está trabajando en reglamentaciones para micromovilidad.</p> <p>Esto se trabaja interdependencia con la Secretaría de Movilidad, APP y SIF, entre otras.</p>
26	Artículo 170. Parágrafo 2 . Por intermedio del proyecto Parques del Río y del AIE Transversalidad - MED Iguana, se implementará el sistema de soterramiento en las vías paralelas a la quebrada La Iguaná, en el tramo entre el corredor del río Medellín (Aburrá) y el intercambio vial existente con la carrera 80.	Sin tiempo establecido	40	Se mantiene el dato proyectado a diciembre 31 de 2019, debido a que no se encuentra disponible la actualización por parte de la dependencia responsable.
27	Artículo 172. Parágrafo 2. Reglamentar la tabla de incentivos de distinta índole, con el fin de promover el uso de modos no motorizados, transporte público y el desincentivo del uso del vehículo particular para empresas e instituciones públicas y privadas.	Corto plazo	100	<p>Cumplido.</p> <p>A través del Acuerdo Municipal 066 del 20 de noviembre de 2017, “Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín”, publicado en la Gaceta Oficial 4486 del 14 de diciembre de 2017.</p>



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
28	Artículo 172. Parágrafo 3. Respalдар, de acuerdo con las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, la implementación del Sistema Férreo Multipropósito para el transporte de pasajeros, carga y de residuos sólidos.	Corto plazo	20	<p>Con respecto al Sistema Férreo y su implementación, el Municipio ha reservado para su construcción las fajas respectivas y su paso a través de Parques del Río. Acompaña técnicamente con el DAP y la SIF las mesas del ferrocarril, lideradas por el Departamento de Antioquia.</p> <p>Se observa que es un compromiso que depende para su ejecución de actores externos a la Alcaldía.</p>
29	<p>Artículo 175. Conectividad Regional.</p> <p>La Administración Municipal respaldará las iniciativas regionales que conlleven a generar una mejor conectividad del municipio con la región metropolitana, el Departamento y la Nación</p>	Sin tiempo establecido	ND	<p>El AMVA adoptó en diciembre del año 2019, mediante Acuerdo Metropolitano (Acuerdo 31 de 2019) el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PEMOT). Por lo tanto, se observa que es un compromiso que, si bien depende para su ejecución de actores externos a la Alcaldía, el DAP participó y respaldó las iniciativas regionales sobre conectividad plateadas en él.</p>
30	Artículo 182. Criterios de manejo para ciclorutas (red de vías y carriles para bicicletas). 2. El Plan Integral de Movilidad Sostenible que formulará la Administración Municipal, incorporará las disposiciones del Plan Maestro de la Bicicleta para el Área Metropolitana, entre los cuales se debe considerar la red de ciclocarriles.	Sin tiempo establecido	50	<p>El Plan Maestro de la Bicicleta es uno de los insumos principales que se usó para el diagnóstico y formulación de PIMSMED y para la elaboración del MEP; por lo tanto, fue incorporado en los análisis. Además, el Plan Maestro de la Bicicleta es un insumo para la determinación de las ciclorutas a formular en la ciudad. Sin embargo, la definición de la incorporación de las ciclorutas se analiza a mayor detalle en la caracterización y formulación de los corredores multimodales que se viene adelantando por parte del DAP.</p> <p>En el 2019 se realizó la caracterización y formulación de dos corredores multimodales de transporte para la ciudad, los cuales sumaron a la formulación del Plan en el capítulo de Oferta.</p> <p>Los reportes anteriores a este, consolidaron todas las acciones alrededor del Plan Integral de Movilidad Sostenible como un solo indicador global. Sin embargo, luego de una revisión exhaustiva se definió que se reportarán de forma individual cada una de las acciones.</p>
31	Artículo 183. Reglamentar la cantidad de celdas para parqueo de bicicletas, dependiendo de la tipología del equipamiento público o privado.	Sin tiempo establecido	100	<p>Cumplido.</p> <p>Esta reglamentación hace parte de la Norma Básica o Específica reglamentaria del POT, adoptada mediante el Decreto 0471 del 11 de julio de 2018, “Por medio del cual se expiden las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras disposiciones”, publicado en la Gaceta Oficial 4534 de 16 de julio de 2018.</p>



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
32	Artículo 184. Las empresas prestadoras de servicio público colectivo y masivo de pasajeros presentarán propuestas para su articulación con el transporte en bicicleta.	Sin tiempo establecido	80	El Departamento Administrativo de Planeación (DAP), en el 2016, envió la solicitud de compromiso a la Secretaría de Movilidad, Metroplús, Metro y los diferentes transportadores de la base de datos de la Secretaría de Movilidad, obteniendo respuesta del Metro y Metroplús, quienes ya se encuentran implementando medidas para la integración de la bicicleta con los transportes masivos. La implementación de esta iniciativa se visualizará en las estaciones del Metro, Metroplús, Tranvía y cables que tienen conexión con las estaciones de Encicla, los ciclopárquaderos que se han construido y la posibilidad de llevar las bicicletas en el Metro. El avance en la concreción de este compromiso depende del sector privado.
33	Artículo 186. Criterios de manejo de los elementos del Sistema de Movilidad Motorizada -Vías Urbanas-. Parágrafo 2. A efectos de garantizar los recursos necesarios a través de las diferentes administraciones municipales para consolidar el Subsistema de movilidad y los objetivos estratégicos, durante la vigencia del Plan de Ordenamiento, la Administración Municipal en el marco del Plan de Desarrollo y Plan Anual de Inversiones, hará una distribución proporcional de recursos entre los destinados a infraestructura vial, peatonal, demás modos no motorizados, la gestión y control de la movilidad y la consolidación del sistema de transporte público colectivo y masivo.	Sin tiempo establecido	5	Este tema se revisa en la propuesta de los Planes de Desarrollo de cada cuatrienio hasta hoy, para avanzar en su implementación, como es el caso del 2016 - 2019 Medellín Cuenta con Vos, para que se organicen los recursos acordes a lo estipulado en el POT. La dimensión y sus programas son: Dimensión: Por una movilidad Sostenible Programas: (i) Medellín se integra con la región, el área metropolitana y la Nación y (ii) Medellín gestiona sus sistemas de movilidad. Los recursos se garantizan por el POAI y todo lo asociado a éste.
34	Artículo 196. Parágrafo 1. La Secretaría de Movilidad regulará mediante señalización vertical y horizontal el uso adecuado de los sobre anchos viales y de las bahías de estacionamiento.	Sin tiempo establecido	ND	Se mantiene el dato proyectado a diciembre 31 de 2019, debido a que no se encuentra disponible la actualización por parte de la dependencia responsable.
35	Artículo 197. Reglamentar la compensación mediante techos verdes o muros verdes, por el uso de áreas privadas afectadas al uso público (antejardín y algunos retiros privados) como parte de las áreas peatonales, integrándolas al andén.	Sin tiempo establecido	100	Cumplido. Acuerdo 66 de 2017, Estatuto Tributario Municipal.



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
36	Artículo 197. Reglamentar el Aprovechamiento Económico del Espacio Público.	Sin tiempo establecido	100	Cumplido. Se cumplió el compromiso desde el año 2015, correspondiente a la reglamentación para el aprovechamiento económico del espacio público. Cabe anotar que este instrumento está reglamentado por: Acuerdo 50 de 2015, Decreto 2109 de 2015, Decreto 2148 de 2015, Decreto 400 de 2017, Decreto 288 de 2018, Decreto 522 de 2018, Decreto 2229 de 2019, el cual reglamenta el respectivo manual.
37	Artículo 198. La Administración Municipal, a través del Plan Maestro de Parqueaderos, que hace parte del Plan Integral de Movilidad Sostenible, precisará las directrices del presente Acuerdo y analizará los incentivos a la construcción de estas infraestructuras.	Sin tiempo establecido	80	Se ha avanzado a partir del Estatuto Tributario, Acuerdo Municipal 066 del 20 de noviembre de 2017, “Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín”, publicado en la Gaceta Oficial 4486 del 14 de diciembre de 2017.
38	Artículo 198. Estos acopios deberán ser dispuestos, aprobados y localizados por la Administración Municipal. En el marco del Plan Integral de Movilidad Sostenible, la Administración Municipal viabilizará la implementación de centros de parqueo de vehículos de transporte público individual, así como el uso de la capacidad en horas valle de los equipamientos públicos o privados	Sin tiempo establecido	80	La Secretaría de Movilidad avanzó en la planeación e implementación de los acopios de taxis, generando 202 acopios, partiendo de los 216 acopios consignados en la Resolución 201950044447 de 2019. Es de anotar que los 14 que no se implementan y se suprimen, se debe entre otras causas a: interferencia con ciclorutas, afectación a la movilidad o estaban en corredores que sufrieron procesos de urbanismo, etc. La planeación de este componente se debe armonizar con el PIMSMED, como uno de los planes sectoriales planteados en la fase de diagnóstico y formulación abordadas en el 2018. Los reportes anteriores a este, consolidaron todas las acciones alrededor del Plan Integral de Movilidad Sostenible como un solo indicador global. Sin embargo, luego de una revisión exhaustiva se definió que se reportarán de forma individual cada una de las acciones.
39	Artículo 199. Parágrafo. Estudiar la implementación de estrategias para el financiamiento del Plan Integral de Movilidad Sostenible.	Sin tiempo establecido	100	Cumplido. Para la vigencia del Plan de Desarrollo 2016 - 2019, donde se incluyó el Plan como parte del POAI y se asignaron recursos para cada año de este.
40	Artículo 200. Implementar las zonas de estacionamiento regulado en los corredores establecidos por el POT.	Dieciocho (18) meses	56	Se mantiene el dato proyectado a diciembre 31 de 2019, debido a que no se encuentra disponible la actualización por parte de la dependencia responsable.



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
41	Artículo 200. Parágrafo 2. Los establecimientos educativos actuales que cuenten con una población igual o superior a quinientas (500) personas, resultando de la suma entre estudiantes, docentes y personal administrativo, deben presentar planes y proyectos que mitiguen los impactos de movilidad por el parqueo en zona pública.	Dieciocho (18) meses	0	Se mantiene el dato proyectado a diciembre 31 de 2019, debido a que no se encuentra disponible la actualización por parte de la dependencia responsable.
42	Artículo 201. Ajustar las funciones del Comité Asesor del Departamento Administrativo de Planeación, que tendrá a su cargo el estudio y análisis de las modificaciones al plan vial.	Sin tiempo establecido	100	Cumplido. Decreto 1265 del 28 de julio de 2015, “Por medio del cual se conforma el Comité Asesor de Movilidad del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones”, publicado en la Gaceta Oficial 4319 del 31 de agosto de 2015.
43	Artículo 209. Formular el Plan Integral de Movilidad Sostenible.	Corto plazo	65	En el año 2018 y principios de 2019 se finalizaron las etapas de la planeación estratégica del Plan Integral de Movilidad Sostenible (diagnóstico y formulación). Las actividades definidas para continuar con el Plan son de carácter proyectual y de continuidad de los planes sectoriales que hacen falta y que no son solo del resorte del DAP. Posteriormente, en el 2019, se realizó la caracterización y formulación de dos corredores multimodales de transporte para la ciudad los cuales sumaron a la formulación del plan en el capítulo de Oferta. Sin embargo, luego de realizar revisión de los avances en los diferentes aspectos que se encuentran asociados al POT, no se llegó al porcentaje establecido inicialmente (Indicadores del POT).
44	Artículo 215. Parágrafo. Revisar y ajustar el Plan Estratégico Habitacional cada cuatro años, de manera ordinaria o de manera extraordinaria, cuando así lo demanden las modificaciones a la Política Pública de Vivienda y Hábitat.	Cuatrienal	100	A noviembre de 2019 se dio cumplimiento a la revisión y ajuste del PEHMED 2020 al 2030, estableciendo las orientaciones a corto, mediano y largo plazo, así como las acciones para alcanzar los objetivos estratégicos en materia de vivienda social, desde una perspectiva integral del hábitat. Mediante Decreto 303 de 2019 se creó y se instaló del Consejo Consultivo Municipal de Política Habitacional, a través del cual se establecen las acciones para la gobernanza del Sistema Habitacional de la ciudad, así como la acciones entre las instituciones y la ciudadanía que se expresan en términos de colaboración, cooperación y confianza.



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
45	Artículo 216. Parágrafo. En el marco del Plan Estratégico Habitacional, implementar el programa de Mejoramiento Integral de Barrios.	Sin tiempo establecido	100	<p>De conformidad con el direccionamiento estratégico para la implementación del programa Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB), se han adelantado las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transferencia de información y conocimiento, desde comisiones accidentales, audiencias públicas, mesas de trabajo y ante comisiones nacionales e internacionales, a quienes se les ha compartido las experiencias de Moravia, Juan Bobo, Comuna 13 (escaleras eléctricas) y La Cruz, entre otros; complementado con recorridos territoriales. <p>En el marco de la gestión del riesgo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se han emitido conceptos favorables, en el marco del programa Unidos por el Agua, para la instalación de redes de servicios públicos no convencionales, de conformidad a los artículos 58 y 59 del POT, así como del Decreto Nacional 1272 de 2017, sobre instalación de redes en áreas de difícil gestión. - Se han realizado estudios de riesgo de detalle en zonas clasificadas por el POT como zonas con condiciones de riesgo. - Se ha dado apoyo y acompañamiento en el marco de proyecto piloto Inform@Risk, sobre alertas tempranas por movimiento en masa, coordinado por Urbam y el Gobierno alemán – Universidad de Hannover (asistencia a reuniones periódicas, suministro de información). Dicho proyecto se localiza en el borde urbano rural conformado por el corregimiento de Santa Elena – vereda Piedras Blancas Matasano y la Comuna 3 Manrique - barrio Oriente. - Creación y puesta en marcha del reconocimiento de edificaciones sin costo (Curaduría Cero) en el marco de la Ley 1848 de 2017, cuya competencia está en cabeza del Isvimed. - Desde el Isvimed se han realizado mejoramientos de vivienda en diferentes comunas de la ciudad de Medellín



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
46	Artículo 229. En el marco del programa de ejecución y el Plan Estratégico Habitacional, formular e implementar las acciones de los programas y proyectos del Subsistema habitacional.	Sin tiempo establecido	100	<p>1. En lo referente al inventario de asentamientos en ZRNR cuyo responsable es el DAGRD se ha brindado acompañamiento y apoyo a la supervisión; se han realizado observaciones y recomendaciones, con el fin de garantizar el recibo del producto a entera satisfacción.</p> <p>2. Según informe de gestión presentado por El ISVIMED, se pudo constatar la inscripción de los proyectos ante el Banco de Programas y Proyectos del DAP, lo cual le permitió a dicho Instituto cumplir con las metas establecidas, de conformidad al Subsistema Habitacional en el PDM 2016-2019.</p> <p>3. En el mes de noviembre de 2019 se llevó a cabo la instalación del Consejo Consultivo Municipal de Política Habitacional (CCMPH).</p>
47	Artículo 242. Con el fin de favorecer la responsable mezcla de la vivienda con algunas de las subcategorías permitidas, se establece el cumplimiento estricto de un Protocolo Ambiental y Urbanístico (PAU).	Sin tiempo establecido	98	El proyecto de decreto “Por medio del cual se adoptan los protocolos ambientales y urbanísticos para el control de los usos del suelo para viabilizar la localización de las actividades económicas, se crea al interior de la administración municipal el órgano competente del control y se adopta el procedimiento para la aplicación de los PAU”, fue ajustado con los aportes de las secretarías y dependencias implicadas en el control de las condiciones ambientales y urbanísticas que conforman el PAU de cada uso o actividad y se radicó ante la Secretaría General para que iniciara su proceso de adopción. Esta Secretaría revisó y ajustó este proyecto, el cual quedó listo para ser publicado en la página web de la Alcaldía de Medellín, para recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, como Decreto Provisional 1720004213, “Por el cual se determina el procedimiento para la implementación de los mecanismos de control correspondientes a los Protocolos Ambientales y Urbanísticos PAU definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones”.
48	Artículo 262. Parágrafo. Diseñar y poner en funcionamiento una Red de Monitoreo, que priorice estudios en las zonas declaradas acústicamente saturadas.	Sin tiempo establecido	0	El AMVA solo elabora los Planes Acústicos. La figura de zonas de saturación acústica no se articula directamente a ninguna reglamentación. Según lo que determina el artículo 262, el compromiso de poner en funcionamiento la Red de Monitoreo sólo se podrá hacer cuando se declaren las zonas acústicamente saturadas.



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
49	Artículo 267. Tabla de condiciones ambientales y urbanísticas. Acuerdo Municipal por iniciativa del Alcalde para reglamentar en los inmuebles de uso dotacional, los aforos y protocolos ambientales y urbanísticos específicos para cada actividad, según sus especificaciones.	Sin tiempo establecido	30	<p>De las Normas Técnicas Sectoriales de orden nacional y de la Norma Sismorresistente NSR-10, se incorporaron en el Decreto 471/2018 algunos aforos definidos por los ministerios respectivos, en términos de área requerida por usuario, para los equipamientos de educación, cultura y comunitarios.</p> <p>No se ha realizado el trámite de un acuerdo del Concejo Municipal que contenga la reglamentación de los protocolos ambientales y urbanísticos para los inmuebles de uso dotacional, ya que el mismo POT permite la aplicación del “protocolo genérico para el uso dotacional”, mientras no se haya expedido dicho Acuerdo. Mediante el Contrato 4600072059 de 2017, se formularon los PAU para todas las actividades que requieren de este instrumento de control, según el POT, incluyendo los equipamientos (uso dotacional). Una vez se adopte el proyecto de decreto por el cual se crea el órgano encargado del control y se reglamenta el procedimiento para la implementación de los mecanismos de control correspondientes a los PAU, podría tomarse la iniciativa de reglamentar en los inmuebles de uso dotacional, los aforos y los PAU.</p>



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
50	Artículo 268. Control y seguimiento a la aplicación de la norma general de usos del suelo con estrategias preventivas y de seguimiento.	Sin tiempo establecido	93	<p>El proyecto de decreto “Por medio del cual se adoptan los protocolos ambientales y urbanísticos para el control de los usos del suelo para viabilizar la localización de las actividades económicas, se crea al interior de la administración municipal el órgano competente del control y se adopta el procedimiento para la aplicación de los PAU”, fue ajustado con los aportes de las secretarías y dependencias implicadas en el control de las condiciones ambientales y urbanísticas que conforman el PAU de cada uso o actividad y se radicó ante la Secretaría General para que iniciara su proceso de adopción. Esta Secretaría revisó y ajustó este proyecto, el cual quedó listo para ser publicado en la página web de la Alcaldía de Medellín, para recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, como Decreto Provisional 1720004213 “Por el cual se determina el procedimiento para la implementación de los mecanismos de control correspondientes a los Protocolos Ambientales y Urbanísticos PAU definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Dentro de las funciones que otorga este Decreto al Órgano de Control de los PAU, se encuentra la de poder mejorar y complementar los contenidos específicos de los protocolos ambientales y urbanísticos –PAU- definidos en el POT, con el fin de integrar nuevas disposiciones y/o tecnologías de mitigación de impactos, con el apoyo de las Autoridades Ambientales y Entidades competentes.</p>



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
51	Artículo 268. Parágrafo. Reglamentar las condiciones urbanísticas y ambientales aplicables a cada actividad sometida a protocolo ambiental y urbanístico	Sin tiempo establecido	93	<p>El proyecto de decreto “Por medio del cual se adoptan los protocolos ambientales y urbanísticos para el control de los usos del suelo para viabilizar la localización de las actividades económicas, se crea al interior de la administración municipal el órgano competente del control y se adopta el procedimiento para la aplicación de los PAU”, fue ajustado con los aportes de las Secretarías y Dependencias implicadas en el control de las condiciones ambientales y urbanísticas que conforman el PAU de cada uso o actividad y se radicó ante la Secretaría General para que iniciara su proceso de adopción. Esta Secretaría revisó y ajustó este proyecto, el cual quedó listo para ser publicado en la página web de la Alcaldía de Medellín, para recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, como Decreto Provisional 1720004213 “Por el cual se determina el procedimiento para la implementación de los mecanismos de control correspondientes a los Protocolos Ambientales y Urbanísticos PAU definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Dentro de las funciones que otorga este Decreto al Órgano de Control de los PAU, se encuentra la de poder mejorar y complementar los contenidos específicos de los protocolos ambientales y urbanísticos –PAU- definidos en el POT, con el fin de integrar nuevas disposiciones y/o tecnologías de mitigación de impactos, con el apoyo de las Autoridades Ambientales y Entidades competentes.</p>
52	Artículo 269. Diseñar y poner en funcionamiento el programa “Caja de Herramientas”, para el control de impactos y la implementación de pactos de convivencia ciudadana.	Sin tiempo establecido	30	<p>El órgano encargado del control de los Protocolos Ambientales y Urbanísticos, una vez sea creado, podrá diseñar y poner en funcionamiento el programa “Caja de Herramientas” para el control de impactos y la implementación de pactos de convivencia ciudadana. Es necesario precisar que, si bien el control a los usos del suelo es una de las herramientas contenidas en la “Caja de herramientas”, con la formulación de los 45 PAU y con su implementación en cabeza del Órgano de Control se podría dar por cumplido este compromiso, por lo menos en lo relacionado con los usos del suelo</p>



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
53	Artículo 303. Parágrafo. La Administración Municipal, en el corto plazo, hará una actualización de la base de datos correspondiente a los pagos de las obligaciones por concepto de la cesión de suelo para espacio público de esparcimiento y encuentro y construcción de equipamientos. Anualmente se rendirá un informe al Concejo Municipal para el respectivo control y actualización	Corto plazo	100	El informe se presenta de manera bimestral por parte de la Secretaría de Hacienda - Subsecretaría de Ingresos.
54	Artículo 306. La Administración Municipal determinara cuáles son los suelos a ceder o a comprar con destino a espacios públicos de esparcimiento y encuentro ciudadano y a la construcción de equipamientos básicos sociales y comunitarios, de conformidad con la normativa definida en el presente Plan. Además, revisará y aprobara la destinación y tratamiento específico de los suelos a ceder o a comprar	Sin tiempo establecido	100	Es una actividad permanente, desarrollada en el marco del Consejo de Direccionamiento Estratégico (CDE) y Comité de Áreas de Cesión Pública, de manera conjunta con la Secretaría de Gestión y Control Territorial.
55	Artículo 326. Parágrafo 1 Reglamentar el procedimiento para privilegiar la adjudicación del subsidio familiar de vivienda en especie para los proyectos de vivienda nueva promovidos por las Organizaciones Populares de Vivienda (OPV).	Sin tiempo establecido	0	Sin avances a la fecha, toda vez que se requiere una reglamentación específica, en coherencia con la norma municipal (Acuerdo 5 de 2020 que deroga al Acuerdo 32 de 1999 sobre subsidio municipal) y el Decreto 2339 de 2013, en lo referido a la modalidad del subsidio en especie y los criterios de priorización para su asignación.
56	Artículo 338. Literal C, numeral 2. Reglamentar la tipología de vivienda compartida, de conformidad a las directrices y orientaciones de la política municipal de inquilinatos y las dinámicas socioculturales de nuevas formas de habitar.	Sin tiempo establecido	100	Cumplido. Esta reglamentación hace parte de la Norma Básica o Específica reglamentaria del POT, adoptada mediante el Decreto 0471 del 11 de julio de 2018, “Por medio del cual se expiden las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras disposiciones”, publicado en la Gaceta Oficial 4534 del 16 de julio de 2018.



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
57	Artículo 364 La reglamentación de incentivos para la construcción de edificios dedicados principalmente a estacionamientos de vehículos, en cercanías a las estaciones de transporte público colectivo o masivo y en los corredores de alta y media mixtura estará contenida en el Plan Maestro de Estacionamientos, el cual hace parte del Plan Integral de Movilidad Sostenible.	Sin tiempo establecido	100	Cumplido. La reglamentación de incentivos para construcción de estacionamientos en general, se encuentra en el Estatuto Tributario, Acuerdo Municipal 066 del 20 de noviembre de 2017. Los reportes anteriores a este, consolidaron todas las acciones alrededor del Plan Integral de Movilidad Sostenible como un solo indicador global. Sin embargo, luego de una revisión exhaustiva se definió que se reportarán de forma individual cada una de las acciones.
58	Artículo 372. Reglamentar en las normas específicas las características técnicas para el acceso a edificaciones, sin impactar la conformación topográfica de los terrenos o el urbanismo del sector, entre otros.	Sin tiempo establecido	100	Cumplido. Esta reglamentación hace parte de la Norma Básica o Específica reglamentaria del POT, adoptada mediante el Decreto 0471 del 11 de julio de 2018, “Por medio del cual se expedirán las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras disposiciones”, publicado en la Gaceta Oficial 4534 del 16 de julio de 2018.
59	Artículo 424. Parágrafo. Realizar, conjuntamente con Corantioquia, a partir de las consideraciones del Documento Técnico de Soporte del POT, los estudios técnicos para revisar y ajustar la Resolución 9328 de 2007, que determina las densidades del suelo rural.	Seis (6) meses	80	Con el acompañamiento de la Comisión Primera del Concejo de Medellín, en el marco del seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial, en su componente rural, se han realizado mesas temáticas entre Corantioquia y el DAP para tratar el tema de densidades habitacionales para el suelo rural del municipio de Medellín. Se aclara que la modificación de la resolución 9328 de 2007 es competencia y responsabilidad de la autoridad ambiental - Corantioquia. No obstante, el Departamento Administrativo de Planeación presentó documento con propuesta de densidades ante la mencionada autoridad.
60	Artículo 445. Parágrafo. Propender la construcción y reglamentación de los sistemas regional y departamental para el reparto equitativo de cargas y beneficios.	Sin tiempo establecido	0	En concordancia con lo reportado en el último informe de seguimiento al POT, en lo referido al presente compromiso, la Unidad de Articulación Regional del DAP informa que el AMVA adoptó en diciembre del año 2019 el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PEMOT), por tanto, a la fecha no presenta avance en ejecución. Se observa que es un compromiso que depende para su ejecución de actores externos a la Alcaldía.



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
61	Artículo 446. Parágrafo 1 .Reglamentar la aplicación de mecanismos de protección a las actividades ambientales sobre las agrícolas, a través del pago por servicios ambientales.	Sin tiempo establecido	55	<p>Se reporta un avance acumulado, a 31 de diciembre de 2019, de 55 %, relacionado con la adopción de la modalidad de Pago por Servicios Ambientales Hídricos, mediante el Decreto 1910 de 2016 y el alistamiento para la formulación y reglamentación de Pagos por Servicios Ambientales en la modalidades de captura y almacenamiento de carbono y conservación de la biodiversidad.</p> <p>Es importante señalar que el Decreto 1910 de 2016 ya está siendo aplicado por la Secretaría del Medio Ambiente de Medellín, en virtud del cual, a diciembre 31 de 2019, se han firmado 46 acuerdos de pago a propietarios de 62 predios sujetos a la aplicación del instrumento.</p>
62	Artículo 449. Literal j) La Administración Municipal deberá realizar el cobro de plusvalías, aplicando el decreto 752 de 2.013 o la norma que la modifique o sustituya.	Corto Plazo	100	<p>La Administración Municipal realizó la aplicación de la participación en plusvalía, mediante la Resolución 003 de 4 noviembre de 2016, publicada en Gaceta Oficial n ° 4408 de 2016, por medio de la cual se ordenó la divulgación del efecto plusvalía por metro cuadrado para los predios de que trata el artículo 524 del Acuerdo 48 de 2014, expedido por el Concejo de Medellín. Con fundamento en el artículo 9 del Decreto Municipal 752 de 2013, se definió la participación en plusvalía para los predios denominados Cuarta Brigada, Escuela de Carabineros Carlos Holguín, Colegio Palermo, Lote Emaus y Ciudad Don Bosco. Así mismo, en adopción del Decreto 473 de 6 de abril de 2015 por medio del cual se adoptó el Plan Parcial "Colinas del Porvenir" en el polígono de tratamiento Desarrollo en Suelo Urbano Z6_D_4, se determinó la aplicación de la participación en plusvalía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 388 de 1997, en el Acuerdo 46 de 2006 y en el Decreto Municipal 752 de 2013.</p>
63	Artículo 451. Diseñar y reglamentar el sistema de inversión de las cargas en los ámbitos de ladera.	Sin tiempo establecido	70	<p>En el marco del Comité de Direccionamiento Estratégico (CDE), se han venido realizando propuestas de proyectos para equipamientos y compra de suelo en los ámbitos de ladera. Se reglamentó el funcionamiento del CDE.</p>



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
64	Artículo 454. Parágrafo 1. Determinar las especificaciones técnicas y estudios de detalle necesarios para la formulación de cada instrumento de planificación complementaria, incluyendo los de movilidad y socioeconómicos en aquellas áreas que así lo requieran	Sin tiempo establecido	100	Durante la formulación de los instrumentos de planificación complementaria, se han realizado los estudios requeridos para cada instrumento adoptado, los cuales han sido presentados en las diferentes fases de formulación y adopción de los instrumentos, realizando también la presentación ante el Concejo Municipal del informe de seguimiento, evaluación y control de los instrumentos de planificación complementaria durante cada anualidad.
65	Artículo 454. Parágrafo 2. Informe anual de seguimiento, evaluación y control de los instrumentos de planificación complementaria, igualmente el cumplimiento de la vivienda de interés social y prioritario.	Sin tiempo establecido	100	Se avanzó con la realización y presentación anual del informe de seguimiento, evaluación y control de los instrumentos de planificación complementaria, intervención del suelo y financiación, el cual fue dirigido a la Secretaría General. El informe se encuentra publicado en el micrositio de Planeación Municipal Link: https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=navurl://161e6f5b0dc-33d3917911c74fb98457d
66	Artículo 461. Formular, con el concurso de la entidad prestadora de servicios públicos, un Plan de Infraestructuras para las Áreas de Intervención Estratégica definidas en el POT, podrá formularse de forma separada para las cuatro AIE o sus subzonas, en los macroproyectos.	Corto plazo	42	Se mantiene el dato proyectado a diciembre 31 de 2019, debido a que no se encuentra disponible la actualización por parte de la dependencia responsable.
67	Artículo 479. Parágrafo. Elaborar una guía metodológica para la formulación de los Proyectos Urbanos Integrales del Ámbito Ladera.	Corto Plazo	100	Cumplido. Se cuenta con la Guía Metodológica para la formulación de los Proyectos Urbanos Integrales del Ámbito Ladera.
68	Artículo 485. Numeral 5 .Llevar a cabo el seguimiento a la implementación de los Distritos Rurales Campesinos y crear un Comité de Veeduría tanto para la gestión, como para monitorear la implementación de la política de la responsable mezcla de usos del suelo; Elaborar una metodología detallada para adelantar y adoptar los Distritos Rurales Campesinos.	Corto Plazo	50	A diciembre 31 de 2019 se reporta un avance del 100% correspondiente a la elaboración de la Metodología para la gestión, formulación y adopción del Distrito Rural Campesino. Sin embargo, en cuanto a la creación del Comité de Veeduría y la realización de la fase de gestión, seguimiento y evaluación de la implementación del instrumento no se reporta avance, toda vez que estas actividades son posteriores a la reglamentación del instrumento, el cual fue adoptado el 16 de diciembre de 2019 mediante la Resolución 201950118486, por tanto dichas actividades se realizarán en el año 2020.



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
69	Artículo 487. Parágrafo. Actualizar los valores del suelo de las zonas señaladas en el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas, durante los primeros 30 días del año.	Corto, Mediano y Largo Plazo	100	Cumplido. Con la expedición del Decreto 1760 del 24 de noviembre de 2016, "Por medio del cual se adopta el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas (ZGH) para suelo urbano y para las zonas generadoras de derechos de construcción y desarrollo ubicadas en suelo rural del municipio de Medellín y se asigna una función", publicado en la Gaceta Oficial 4411 del 24 de noviembre de 2016.
70	Artículo 487. Parágrafo. Elaborar el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas.	Corto, Mediano y Largo Plazo	100	Cumplido. Con la expedición del Decreto 1760 del 24 de noviembre de 2016, "Por medio del cual se adopta el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas (ZGH) para suelo urbano y para las zonas generadoras de derechos de construcción y desarrollo ubicadas en suelo rural del municipio de Medellín y se asigna una función". Se actualiza en el mes de enero de cada año, desde el 2017 a la fecha.
71	Artículo 513. Expedir la reglamentación que defina la equivalencia del pago en dinero proveniente del cumplimiento de áreas de cesión pública y de la aplicación de los índices de edificabilidad básica y adicional y las cargas generales.	Sin tiempo establecido	50	Se mantiene el dato proyectado a diciembre 31 de 2019, debido a que no se encuentra disponible la actualización por parte de la dependencia responsable.
72	Artículo 529. Promover, con las entidades del orden regional y nacional competentes, la implementación de incentivos dirigidos a las áreas que acojan actividades productivas rurales que implementen técnicas de producción sostenible, amigables y compatibles con el medio ambiente.	Sin tiempo establecido	50	Se mantiene el dato proyectado a diciembre 31 de 2019, debido a que no se encuentra disponible la actualización por parte de la dependencia responsable.
73	Artículo 532. La Administración Municipal, en coordinación con las entidades ambientales y las instancias del gobierno nacional competentes, podrá reglamentar los esquemas de pagos, incentivos y compensaciones ambientales	Sin tiempo establecido	55	Se reporta un avance acumulado, a 31 de diciembre de 2019, de 55 %, relacionado con la adopción de la modalidad de Pago por Servicios Ambientales hídricos mediante el Decreto 1910 de 2016 y el alistamiento para la formulación y reglamentación de estudios de pagos por servicios ambientales en la modalidades de captura y almacenamiento de carbono y conservación de la biodiversidad. Es importante señalar que este Decreto 1910 de 2016 ya está siendo aplicado por la Secretaría del Medio Ambiente de Medellín, en virtud del cual, a la fecha, se han firmado 35 acuerdos de pago a propietarios de 62 predios sujetos a la aplicación del instrumento.



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
74	Artículo 534. Disminución de la estratificación. En el caso en que haya actualización y/o ajuste en las metodologías sobre estratificación, este instrumento estará sujeto a los estudios que la Administración Municipal realice; en todo caso, acogiéndose a las disposiciones consignadas en el Estatuto Tributario Municipal o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.	Sin tiempo establecido	ND	No disponible.
75	Artículo 538. Adelantar los análisis técnicos, jurídicos y financieros que viabilicen la aplicación efectiva de los instrumentos del capítulo IV “Subsistema de Financiación” y la reglamentación específica de cada instrumento, en el marco de sus competencias.	Corto Plazo	80	En el proceso de reglamentación de los instrumentos de financiación del POT, se adelantaron los estudios técnicos, jurídicos y financieros, los cuales hacen parte del protocolo básico dispuesto para la aplicabilidad de los mismos, que permita su implementación para el cumplimiento del sistema de gestión para la equidad territorial. Así mismo, se adelantaron las diferentes viabilidades operativas, técnicas y financieras para la aplicación de los mismos. De los instrumentos previstos del corto plazo, se adelantaron los respectivos estudios para transferencia de derechos de construcción -Patrimonial-, transferencia de derechos de construcción -Ambiental-, venta de derechos de construcción y desarrollo, cesiones urbanísticas, transferencia de cesiones, pago por servicios ambientales - Servicios Hídricos.
76	Artículo 544. Expedir la reglamentación específica sobre la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público.	Un (1) año	100	Cumplido. Se cumplió el compromiso desde el año 2015, correspondiente a la reglamentación para el aprovechamiento económico del espacio público. Cabe anotar que este instrumento está reglamentado por: Acuerdo 50 de 2015, Decreto 2109 de 2015, Decreto 2148 de 2015, Decreto 400 de 2017, Decreto 288 de 2018, Decreto 522 de 2018, Decreto 2229 de 2019, el cual reglamenta el respectivo manual. La administración y el mantenimiento a cargo de la Secretaría de Suministros y Servicios, se encuentra reglamentado mediante la Resolución SSS 201850043580 (14 de junio de 2018): Administración de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
77	Artículo 545. Parágrafo 1 y 2. Ajustar el Decreto Municipal 021 de 2013, mediante el cual se crea el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo, de acuerdo con las disposiciones del POT.	Sin tiempo establecido	100	Cumplido. Se cumplió desde el año 2015 con la expedición del Decreto 1240 del 21 de agosto, “Por el cual se establece el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se reestructuran sus instancias de dirección, coordinación y orientación; se adopta el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias (EMRE) y el Sistema Comando de Incidentes (SCI) y se dictan otras disposiciones”, publicado en la Gaceta Oficial 4318 del 21 de agosto de 2015, modificado por el Decreto 665 del 21 de abril de 2016, “Por el cual se modifican los artículos 4 y 14 del Decreto Municipal No 1240 de julio 23 de 2015”, publicado en la Gaceta Oficial 4376 del 1 de junio de 2016.
78	Articulo 545. Parágrafo 2. En concordancia con lo descrito en el presente Artículo, se implementarán las disposiciones del Acuerdo Municipal 23 de 2012, Medellín, Ciudad Verde y Sostenible	Sin tiempo establecido	100	Cumplido. A través del Acuerdo Metropolitano 04 de 2019.
79	Artículo 549. Armonizar la microzonificación sísmica para el municipio y sus cinco corregimientos con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-2010; para su adopción se debe contar con el aval de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismorresistentes del Gobierno Nacional.	Sin tiempo establecido	90	Los resultados del Estudio de Microzonificación Sísmica se encuentran en revisión por parte de la Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismorresistentes, adscrita al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Una vez validada la armonización, la Comisión expedirá un concepto, indicando si los resultados de esta modificación son acordes con lo establecido en la normatividad vigente, requisito para que la autoridad municipal expida la reglamentación que sustituya lo indicado en las secciones a Efectos Locales y Espectros de Diseño de la NSR-10.



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
80	Artículo 551. Diseñar un plan de mitigación para la infraestructura pública o su reubicación, según los resultados de la categorización del riesgo.	Sin tiempo establecido	30	Para la infraestructura pública o su reubicación, según los resultados de la categorización del riesgo, hasta ahora se tienen identificadas 103 medidas estructurales y no estructurales, asociadas a los estudios de riesgo y/o amenaza de detalle enmarcados en las transversalidades La Iguaná y Santa Elena, y los sectores La Palma, del Corregimiento Santa Elena, y Brisas del Jardín, el proyecto Barrios Sostenibles, el proyecto Unidos por el Agua y el Convenio de Asociación No. 4600076515 de 2018. Dichos estudios son un insumo para el Plan de Mitigación del Riesgo de la Infraestructura, el cual debe diseñarse posteriormente por la entidad que le corresponda.
81	Artículo 555. Impulsar el sostenimiento, operación, desarrollo y fortalecimiento técnico, científico y social del Sistema de Alerta Temprana de Medellín y su región vecina (SIATA).	Sin tiempo establecido	100	<p>Se da cumplimiento de manera continua, se hace mantenimiento, operación, desarrollo y fortalecimiento técnico, científico y social permanente al Sistema de Alertas Tempranas del Valle de Aburrá (SIATA).</p> <p>Son ciento tres (103) las estaciones que conforman las redes de monitoreo del SIATA (calidad del aire, redes externas, red acelerográfica, sensores en tierra y sensores remotos). Se deberá verificar el incremento de estaciones y redes de monitoreo y su correspondiente funcionamiento.</p> <p>Es necesario aclarar que las redes continúan operando aún si uno o más instrumentos de medición presentan fallas en su funcionamiento, garantizando su operación 24/7 (24 horas al día, 7 días a la semana).</p>
82	Artículo 557. Numeral 6. Formular el Plan de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático Municipal, teniendo en cuenta los lineamientos propuestos en el Documento Técnico de Soporte del POT, Tomo IV, Formulación.	Sin tiempo establecido	100	<p>Cumplido.</p> <p>El Plan de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático Municipal se encuentra completamente formulado. Actualmente, se encuentra en trámites administrativos que permitan su difusión.</p>
83	Artículo 569. Parágrafo. Realizar el estudio específico para efectos de formular el Plan de Mitigación de Incendios Forestales.	Sin tiempo establecido	85	A diciembre de 2019 quedó en consulta con el DAGRD.



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
84	Artículo 572. Priorización de estudios de riesgo de detalle en las zonas identificadas con condiciones de riesgo. Igualmente, las respectivas evaluaciones o estudios y las acciones de mitigación que de estos se deriven, los cuales estarán sujetos a la ejecución de los instrumentos de planificación complementaria.	Sin tiempo establecido	75	<p>Se continúa con recursos de la EDU y EPM en la realización de los estudios de riesgo de detalle en el Proyecto “Unidos por el Agua”, para varios polígonos clasificados como zonas con condiciones de riesgo en los circuitos: Santo Domingo (Comunas 1 y 3, varios polígonos), Los Mangos (Comuna 8) y El Corazón (Comunas 13 y 70). Están en elaboración los informes técnicos evaluativos de cada circuito para dar inicio al proceso de incorporación en la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>Por otro lado, el Convenio de Asociación 460076515 de 2018 con EAFIT, para la realización de los estudios en las zonas con condiciones de riesgo de los polígonos faltantes de la Comuna 8 y la quebrada La Picacha; en la Transversalidad Santa Elena (comuna 9) y en las comunas 6 (San Martín de Porres) y 7 (parte alta del barrio Aures). Avance del 100 %. Está en revisión por la mesa técnica. Está pendiente la elaboración de los informes técnicos evaluativos y la incorporación a la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial.</p>
85	Artículo 585. Implementar las acciones correspondientes a la formulación de las Normas de Construcción y Construcción Sostenible.	Sin tiempo establecido	95	Pendiente de aprobación por parte de la Secretaría General.
86	Artículo 589. Parágrafo. La operación del Sistema se implementará de manera progresiva, determinando las acciones y las herramientas requeridas para poner en funcionamiento el Sistema de Gestión para la Equidad Territorial del POT.	Corto Plazo	90	<p>Se reporta un avance en el cumplimiento del compromiso del 90 %, correspondiente a los estudios técnicos jurídicos y financieros que soportan la necesidad para la creación de la fiducia pública. Es importante recordar el avance en el 2015 del 25 %, correspondiente a la creación de la Agencia del Paisaje y Patrimonio. Para el año 2016 el avance fue del 15 %, correspondiente a la creación y ajuste del Consejo de Direccionamiento Estratégico (CDE) del Plan de Ordenamiento Territorial, mediante la adopción del Decreto 1569 de 2016. El avance en el 2017 fue del 35 %, correspondiente a la creación de la figura de operador urbano, mediante la adopción del Decreto 893 del 2017 y a la creación y ajuste del Consejo de Direccionamiento Estratégico (CDE), mediante la adopción de los Decretos 127 de 2017 y 621 de 2017. En el año 2018 el avance fue del 5 %, correspondiente a los avances en la creación de la fiducia pública y en la determinación del protocolo para el Consejo de Direccionamiento Estratégico. Se tiene proyectado el cumplimiento del indicador para la vigencia 2020.</p>



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
87	Artículo 596. Expedir la reglamentación que defina los porcentajes, trámites, requisitos y procedimientos para la administración de recursos.	Corto, Mediano y Largo Plazo	95	Se mantiene el dato proyectado a diciembre 31 de 2019, debido a que no se encuentra disponible la actualización por parte de la dependencia responsable.
88	Artículo 597. Reglamentación para el manejo de las obligaciones urbanísticas, causadas con anterioridad a la vigencia del POT, que no estén comprometidas presupuestalmente y que se destinarán a la adquisición de predios y/o a la construcción de equipamientos colectivos y espacio público.	Corto, Mediano y Largo Plazo	100	Cumplido. Se cumplió desde el año 2014 con la expedición del Decreto 2167 del 18 de diciembre de 2014, "Por medio del cual se reglamenta la transitoriedad en la distribución de los recursos causados por el pago compensado de las obligaciones urbanísticas", publicado en la Gaceta Oficial 4269 del 22 de diciembre de 2014.
89	Artículo 598. Parágrafo. Disponer la apropiación de un Banco de Experiencias, donde se consignarán los resultados y las estrategias adoptadas frente a los diferentes proyectos de ciudad.	Corto Plazo	50	Se asocia a las estrategias de comunicación lideradas por el DAP a manera de transferencia de conocimientos sobre el POT.
90	Artículo 603. Parágrafo 1. Definir e implementar el Sistema de Seguimiento y Evaluación del POT y estructurar el Sistema de Indicadores, identificando su línea base, las metas y los horizontes temporales correspondientes.	Un (1) año	100	Cumplido. Se cumplió desde el año 2017 y viene implementándose hasta la fecha en forma dinámica.
91	Artículo 603. Parágrafo 2. Presentar el informe de gestión anual del POT, conjuntamente con el informe de Gestión del Plan de Desarrollo.	Anual	100	Cumplido. En el año 2016 se definió la estructura para la presentación de los informes anuales de seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y se han presentado conjuntamente con el informe de Gestión del Plan de Desarrollo los siguientes informes de gestión anual del POT: <ul style="list-style-type: none">- Marzo de 2017: informe con corte a diciembre 31 de 2016.- Marzo de 2018: informe con corte a diciembre 31 de 2017.- Marzo de 2019: informe con corte a diciembre 31 de 2018.- Informe a diciembre de 2019, como parte del Informe Final de Gestión de la Administración 2016 - 2019.



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
92	Artículo 604. Parágrafo. Definir los responsables, tareas, condiciones y los términos en que cada uno de los actores que intervienen el territorio aportan a la conformación del mecanismo de seguimiento y evaluación del POT; además de establecer los procedimientos, parámetros y compromisos para que dichos actores, entreguen de manera oportuna y confiable, la información que permita evidenciar los fenómenos físicos y sociales que se generan en el territorio.	Un (1) año	100	Cumplido. Se cumplió desde el año 2017. Se definió el equipo de trabajo con sus respectivos líderes temáticos. Se establecieron mesas temáticas con los enlaces de la Subdirección de Planeación Territorial y demás dependencias de la Administración Municipal y el Conglomerado Público.
93	Artículo 605. Expediente Municipal.	Sin tiempo establecido	90	El Expediente Municipal está conformado por el Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Ordenamiento Territorial (SSEPOT) y el Archivo Técnico e Histórico; para calcular su avance se tiene en cuenta el estado de implementación de estos dos componentes: - El Sistema de Seguimiento y Evaluación del POT (SSEPOT) se mantiene en una implementación del 100 %. - El Archivo Técnico e Histórico cuenta con un avance del 80 %.
94	Artículo 606. Conformar el Archivo Técnico e Histórico del POT, atendiendo los lineamientos de la Guía para la conformación y puesta en marcha del Expediente Municipal (2007); realizar su actualización periódica siguiendo las pautas del proceso de Gestión de la Información.	Sin tiempo establecido	80	Articular el Centro de Documentación del Departamento Administrativo de Planeación (DAP), estructurado bajo el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín, con el Archivo Técnico e Histórico del POT.
95	Artículo 608. El DAP realiza la vigilancia hacia las curadurías urbanas, a través de la implementación de un plan de trabajo, efectuando visitas periódicas, con la finalidad de realizar una revisión técnica y jurídica de los trámites en proceso y resueltos por períodos mensuales, de acuerdo con la necesidad, cronograma y demanda establecidas en el plan de trabajo.		100	Cumplido. La actividad de vigilancia la realiza la Subsecretaría de Control Urbanístico, según función asignada por el Decreto 883 de 2015. El DAP emite un informe anual que da cuenta de los hallazgos.

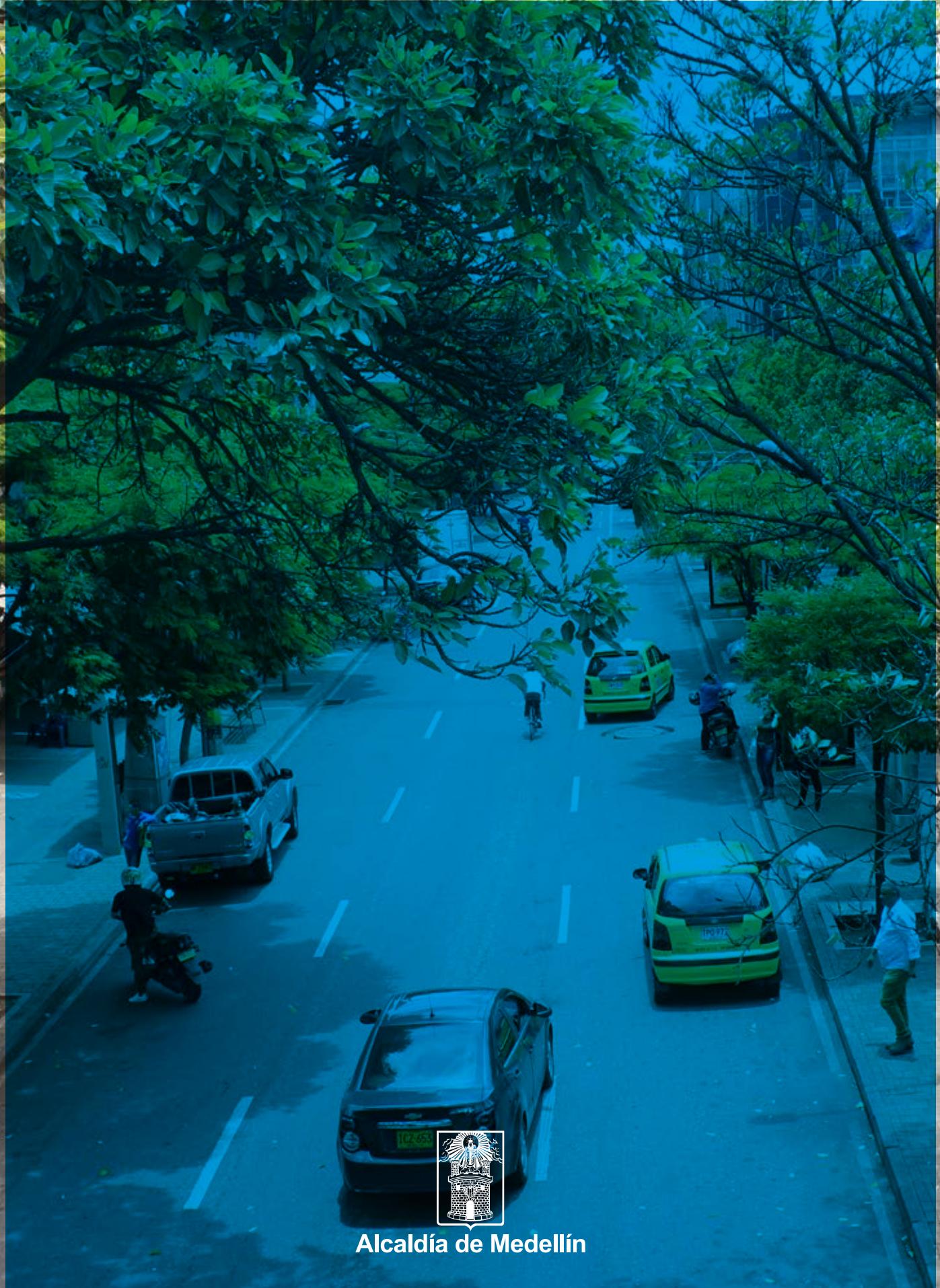


Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
96	Artículo 611. Establecer un procedimiento que oriente y defina la selección, condiciones, orden y tiempo para la entrega de los expedientes por parte de las curadurías, garantizando así la custodia y archivo de los mismos.	Sin tiempo establecido	100	Cumplido. Se cumplió desde el año 2015 con la expedición de la Circular 062 del 2 de abril, emitida por el Departamento Administrativo de Planeación (DAP), "Archivo y custodia de licencias urbanísticas".
97	Artículo 613. Integrar el programa de ejecución al Plan de Inversiones, de tal manera que, conjuntamente con éste, sea puesto a consideración del Concejo; su vigencia se ajustará a los períodos de la Administración Municipal.	Corto, Mediano y Largo Plazo	100	Cumplido. Desde el año 2016, con la expedición del Acuerdo Municipal 03 , "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2016 -2019 Medellín Cuenta con Vos", específicamente, en su Artículo 5 "Programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial". Adicionalmente, a diciembre 31 de 2019, se avanza en la estructuración del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 Medellín Futuro y, por ende, la incorporación del programa de ejecución del POT para dichas vigencias.
98	Artículo 616. Parágrafo 1. Corregir las inconsistencias cartográficas que no impliquen modificaciones al articulado, registrando el acto administrativo en los mapas; precisar la cartografía oficial con los estudios de detalle que determinen con exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos; notificar al Concejo en el Informe de Gestión Anual del POT.	Corto, Mediano y Largo Plazo	50	Es una actividad permanente, que se realiza en el marco de la evaluación y seguimiento al POT y por demanda de usuarios internos y externos
99	Artículo 618. Expedir reglamentaciones específicas de las disposiciones previstas en este Plan.	Corto plazo	100	Cumplido. Este compromiso se cumplió con la reglamentación de instrumentos de financiación, de planificación, la norma urbanística general, contenida el Dto. 471 de 2018, entre otras.



Id	Compromiso	Plazo	Avance % a diciembre de 2019	COMENTARIOS
100	Artículo 620. Adelantar un proceso de divulgación para la sensibilización y comprensión de lo dispuesto en el POT, dirigido a la comunidad y a las autoridades encargadas de la gestión y control del desarrollo territorial.	Sin tiempo establecido	100	<p>Actividad permanente que se actualiza según la demanda de socialización del POT.</p> <p>Se destacan, entre otras, las comisiones de las delegación JICA , Secretario de Planeación de MIA, Delegación Brasil, Universidad Tadeo Lozano, Universidad el Rosario, Universidad Piloto de Colombia, Secretaría de Control y Gestión Territorial Medellín, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey -México, Universidad de Sao Caetano Do Sul Brasil y la UdeA, Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, Comisión Lima - Perú, Eafit, Universidad Nacional, UPB, Colegio Mayor de Antioquia y el Sena, entre otros.</p> <p>Así mismo, el Simposio Derecho, Ciudad y Territorio, Estudiantes de maestría holandesa del Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos de Ámsterdam (CEDLA), sectores constructor e inmobiliario, convocados por Fenalco, y otros.</p>
101	Artículo 621. Armonizar los contenidos de la formulación del Documento Técnico de Soporte y la Cartografía protocolizada, ajustándolos a los contenidos del Acuerdo (POT).	Corto Plazo	100	<p>Cumplido.</p> <p>Expedido el Acuerdo No. 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el Departamento Administrativo de Planeación -(DAP) procedió a armonizar el Documento Técnico de Soporte (DTS) y la cartografía con los contenidos del Acuerdo, información de consulta pública que se puede encontrar en la página web del municipio.</p>





Alcaldía de Medellín